

## **Versión Pública**

**UT-SIP-007-2021**

**Fecha de clasificación:** 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/007/2021

**Folio:** 00021721

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 20 de enero de 2021

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 13 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00021721.

*“Solicito información sobre la cantidad de combustible que se adquirió el Instituto durante el año 2020  
Copia de solicitudes de combustible  
copias del formato de dotación de combustible  
copias del formato para el control y distribución del combustible”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/018/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcione la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/053/2021 la Directora de Ejecutiva manifestó lo siguiente:

*“Durante el ejercicio 2020 se adquirió un total de 6,055.69 litros de combustible, equivalente a un importe de \$ 110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).*

*Durante el ejercicio 2020 sólo fueron autorizadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas solicitudes extraordinarias de combustible para cumplir con las actividades asignadas que así lo requirieron, ya que ninguna área del Instituto cuenta con una partida autorizada para ministrarse en forma periódica o permanente.*

*Se anexan copias de las solicitudes extraordinarias de combustible.*

*Los formatos de solicitud de combustible y para el control y distribución del combustible se encuentran disponibles como Anexos 2 y 4 respectivamente en los Lineamientos en materia de distribución y control de combustible contenidos en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas, visible en la siguiente liga:*

Se testaron 3 palabras en virtud de que el presente documento contiene información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 65 fracción VI y 120 numeral uno de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tamaulipas.



<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/MANUAL%20NORMAS%20ADMINISTRATIVAS%20PUBLICAR.pdf>

Una vez analizado el oficio remitido por la Directora de Administración, en donde da respuesta a lo solicitado, se concluye que, se da en los términos del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, que insta:

***La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

*“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...”*

Razón por la cual, se le proporciona una liga en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada.

Luego entonces, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y anexo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



Oficio No. UT/018/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2021

**LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	13/01/2021	UT/SIP/007/2021	00021721

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud en un término de 15 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

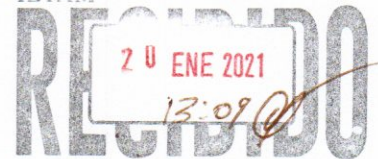
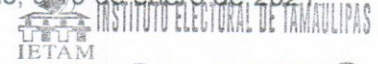
**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.d. ARCHIVO.

ELABORÓ: AGRS



**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/053/2021**  
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de enero de 2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio UT/018/2021 de fecha 13 de enero de 2021, en el cual hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00021721, se remite la información solicitada, referente a:

*"...información sobre la cantidad de combustible que se adquirió el instituto en el año 2020*

*Copia de solicitudes de combustible*  
*Copia del formato de solicitud de combustible*  
*Copia del formato para el control y distribución del combustible"*

Durante el ejercicio 2020 se adquirió un total de 6,055.69 litros de combustible, equivalente a un importe de \$ 110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio 2020 sólo fueron autorizadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas solicitudes extraordinarias de combustible para cumplir con las actividades asignadas que así lo requirieron, ya que ninguna área del Instituto cuenta con una partida autorizada para ministrarse en forma periódica o permanente. Se anexan copias de las solicitudes extraordinarias de combustible.

Los formatos de solicitud de combustible y para el control y distribución del combustible se encuentran disponibles como Anexos 2 y 4 respectivamente en los Lineamientos en materia de distribución y control de combustible contenidos en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Electoral de Tamaulipas, visible en la siguiente liga:

<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/MANUAL%20NORMAS%20ADMINISTRATIVAS%20PUBLICAR.pdf>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	PEBH	
Validó:		
Elaboró:	ZGMM	